"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA DEL ESTUDIO	Vigencia 2026

I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una entidad estatal, por lo que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además, como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

El CDAV Ltda. busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado.

En efecto, para el cumplimiento de su misión y objeto social, el CDAV Ltda., debe realizar una serie de contrataciones de bienes, obras y/o servicios, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Entidad, así como la prestación continua de los servicios que ofrece a la ciudadanía y, adicionalmente, atender los compromisos adquiridos en virtud de los contratos y convenios suscritos por la organización.

Ahora bien, el proceso de Revisión de Vehículos del CDAV, se encarga de prestar, entre otros, los servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), Revisión Preventiva de Seguridad y la Revisión Técnica de Seguridad a vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas que transitan por el territorio nacional; Revisión y diagnóstico por accidentes de tránsito a vehículos en los patios oficiales, con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia; así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre – particularmente en lo que concierne al artículo 51 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 201 del Decreto 019 del 2012, y el artículo 52 modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 del 2010, reformado por el artículo 202 del Decreto 019 del 2012, y finalmente reformado por el artículo 179 de la Ley 2294 del 2023.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, para la correcta y oportuna prestación de los servicios prestados por el Área de Revisión de vehículos, el Organismo de Inspección del CDAV Ltda., debe tener en cuenta la Resolución 3768 de 2013 por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así como fijar los criterios y los procedimientos para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, y la Resolución 20203040011355 de 2020, por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones.

En efecto, el literal a) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020, manifiesta que una de las obligaciones de los CDA es cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, y en este sentido, el numeral 4.3 de la NTC 5385 de 2011 establece que los CDA deben contar con planes documentados que permitan minimizar el impacto de los factores de riesgo internos y externos que afecten la continuidad del servicio.

Igualmente, se debe garantizar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en la NTC 4983 y 5365 del 2012, en sus numerales 5.2.4, las cuales exigen la verificación de los analizadores de emisiones contaminantes con gases de referencia (gas patrón) cada tres (3) días; para lo cual se exige que su composición debe estar certificada y ser trazable a patrones nacionales o internacionales; siendo este, un requisito indispensable para el adecuado funcionamiento de los equipos analizadores de emisiones contaminantes que se utilizan para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en las pruebas de gases para los vehículos accionados con combustible gasolina.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas 4983, 5365 y 5385; el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., actualmente cuenta con ocho (08) equipos de analizadores de gases en funcionamiento, razón por la cual requiere el suministro permanente de recargas de gases patrón, en entregas parciales según las necesidades del CDAV Ltda., las cuales se utilizarán para la verificación y puesta a punto de los analizadores de emisiones contaminantes del Organismo de Inspección del CDAV Ltda., para los procesos realizados sobre los vehículos accionados con combustible de gasolina.

Adicionalmente es importante resaltar que el proveedor seleccionado debe cumplir con los requisitos de gases de referencia establecidos en el numeral 5.2.4.6 de las Normas Técnicas Colombiana NTC 4983:2012 Y NTC 5365:2012, lo anterior, con el fin de garantizar la confiabilidad de las mediciones de los equipos analizadores de emisiones contaminantes, es por ello.

Por los anteriores motivos, se estimó dar aplicación a lo señalado en el numera8.3.2 (Invitación Directa) literal h, del documento MA-GJ-01 "MANUAL DE CONTRATACIÓN" Versión 3, para establecer al menos 3 cotizaciones de proveedores que se encuentren en la capacidad de satisfacer las necesidades del proceso de revisión vehículos, en ese orden de ideas se realizó la invitación de los siguientes proveedores: i) Total Gases Colombia, ii) Analitycal Gases, y iii) Messer Gases for Life.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Los proveedores antes indicados remitieron las respectivas cotizaciones del servicio solicitado, las cuales fueron evaluadas en términos de calidad y precio, es importante resaltar que, los resultados de esta evaluación fueron presentados ante Sesión N° 01 del Comité Asesor de Contratación del día 13 de enero del 2026, instancia en la que finalmente se decidió que el proveedor seleccionado para la presente contratación es Analitycal Gases, lo anterior, teniendo en cuenta que este proveedor cumple con los requisitos de experiencia, calidad y precio lo cual fue corroborado a través de la documentación aportada por Analitycal Gases Colombia.

Del ejercicio antes indicado, únicamente se logró obtener cotización por parte de Eurometric Colombia Ltda. y Tescal S.A.S., pese a haber realizado el ejercicio de solicitar inclusive un número superior a tres (3) cotizaciones.

Surtido lo anterior, de conformidad con lo estipulada en la normativa del Manual de Contratación antes indicada, se procedió a realizar exposición del análisis del mercado para abastecer la necesidad ante la instancia de Comité Asesor de Contratación, misma que se surtió en Sesión N° 001 de 2026 realizada el día 13 de enero de 2026, espacio este en que se estimó oportuno y procedente surtir la presente contratación de manera directa con ANALITYCAL GASES COLOMBIA.

Teniendo en consideración lo expuesto, se encuentra necesario y oportuno, iniciar un proceso de invitación con el proveedor mencionado para que preste los servicios que a continuación se detallarán, para la atención de las necesidades y obligaciones antes descritas.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., se procede a realizar el estudio y documentos previos.

El servicio por contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15110000	15111500	15111501	Combustibles gaseosos (Propano)

II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica[1] establece que son tres los grandes sectores de la economía:

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos&printable=yes

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso se enfoca a una PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el SECTOR ECONÓMICO dentro del cual se encuentra la necesidad corresponde al SECTOR TERCIARIO, el cual incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios al consumidor.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario tiene un componente importante en la generación de ingresos al país.

El sector terciario de la economía, este sector es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es uno de los más desarrollados y generando ingresos al país.

Este sector, incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, entre estas se destacan: el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son: el soporte, la distribución y la comercialización, definiéndose el soporte como servicios en la solución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas[2]

GAS PATRON

El **gas patrón**, también llamado **gas** de calibración, se utiliza para asegurar el funcionamiento de los equipos de monitorización y detectores de **gas** en campos específicos como la investigación: pública, privada e industrial, universidades, laboratorios, así como servicios analíticos.

CALIBRACIÓN, AJUSTE

- **Calibración**

En la tecnología de medición la calibración se entiende que hace referencia al proceso de establecer y registrar el error de medición al que está sujeto el dispositivo terminado, preparado para funcionar. En el caso de la visualización de los instrumentos de medición, la discrepancia entre lo visualizado y el valor correcto del parámetro, o el valor que se supone que es correcto, se determina y registra usando factores o funciones. A diferencia del ajuste, el instrumento de medición no se modifica de ninguna forma durante la calibración.

La calibración es un elemento fundamental del aseguramiento de calidad en el control de las emisiones. Para la calibración se usan materiales de referencia cuya composición es conocida y con mucha exactitud. Para el análisis de gases, estos materiales de referencia son los gases de calibración (también conocidos como gases patrón).

- **Ajuste**

En la tecnología de medición ajuste se entiende que hace referencia al proceso de ajustar un instrumento de medición para que el error de medición sea el menor posible.

Este proceso implica una alteración del instrumento.

CALIBRACIÓN OFICIAL:

- **Calibración Acreditada ENAC**

Este tipo de calibraciones sólo puede llevarlas a cabo un laboratorio de calibración Acreditado. Las acreditaciones a nivel nacional las realiza ONAC (organización nacional de acreditación de Colombia)[3], ENAC (Entidad Nacional de Acreditación). Otras entidades acreditadas en otros países -DKD en Alemania, COFRAC en Francia, UKAS en Reino Unido, etc. - y firmantes del acuerdo de reconocimiento mutuo (MLA) de certificados de calibración se reconocen mutuamente.

[2] https://concepto.de/sector-terciario/#ixzz6CGIZvrfO

[3] https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

La diferencia principal entre un laboratorio que emite certificados trazables y certificados acreditados es que el laboratorio acreditado debe demostrar su capacidad técnica ante un auditor de la entidad de Acreditación.

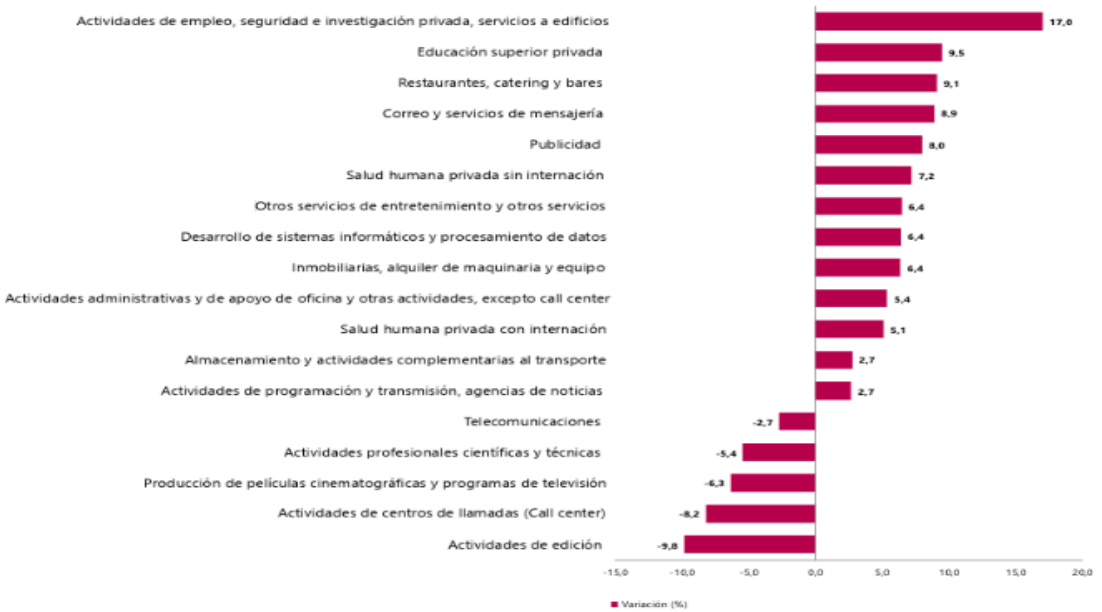
- **Gas de prueba:** Un gas cuya composición se conoce con mucha precisión y se demuestra con certificados. Los gases de pruebas se utilizan para calibrar el analizador de gas.
- **Gas de prueba cero:** Gas de prueba usado para ajustar el punto cero de un analizador de gas. No debe contener el componente a medir (gas de proceso sin el componente a medir o nitrógeno, por ejemplo).
- **Gas accesorio:** Gas a medir sin el componente a medir.

ANALISIS DEL MERCADO

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[4]

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

CONCLUSIÓN

El sector servicios es de gran importancia para cualquier economía, generalmente en este sector es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional. El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales para cualquier país.

Por lo anterior y para el objeto de este análisis y por la que la entidad requiere para cubrir su necesidad.

VARIABLES ECONÓMICAS

Índice De Precios Al Consumidor (IPC)[5]

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior se evidencia que, al incrementarse el IPC, todos los productos, bienes y servicios involucrados en los sectores económicos nacionales han presentado incrementos de valores, lo cual afecta directamente los costos del servicio objeto de contratación.

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMMLV[6]**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

[6] Mintrabajo: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte
Banrepublica: https://www.banrep.gov.co/es/noticias/minutas-banrep-enero-2025

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Historico SMMLV (2014 -2024)

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	12,53	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1'300.000,00	12.07	2292 de diciembre 30 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1'423.500,00	9,54	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 58.229,40	$1.746.882,00	22,7	1469 de diciembre 29 de 2025

En consideración a lo anterior se puede observar que el crecimiento continuo del SMMLV ocasiona que todos los valores de bienes o mercancías y servicios sean afectados al alza cada nuevo año ya que el fenómeno de indexación para variables tan importantes en la economía como lo son el transporte, la salud y la canasta básica acarrea que este incremento se haga visible inmediatamente se fija el nuevo SMMLV.

En consecuencia, se concluye que el comportamiento de este no ejerce una influencia directa en los costos de los elementos requeridos.

ASPECTOS REGULATORIOS DEL MERCADO

La contratación del suministro de Gas Patrón requerido por la entidad se encuentra regulada por las siguientes disposiciones normativas. Cabe anotar que las normatividades que no estén relacionadas a continuación no deberán ser omitidas al momento de presentar la propuesta, por tal motivo no dejarán de ser consultadas por la entidad durante el proceso de contratación que se adelante.

NORMA	TEMA
Resolución 3768 de 2013	Por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) para su habilitación y funcionamiento, así como fijar los criterios y los procedimientos para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional. A este respecto el literal a) del artículo 11 de dicha norma, manifiesta que una de las obligaciones de los CDA es cumplir con las especificaciones contenidas en
Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375. 5385	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Numeral 4.3 de la NTC 5385 de 2011. Los CDA deben contar con planes documentados que permitan minimizar el impacto de factores de riesgo interno y externos que afecten la continuidad del servicio.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

NTC 4983 de 2012	Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo otto. Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero, y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación
Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 1383 del 2010 de los artículos 51 y 52, modificados por los artículos 11 y 12	**Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones** **Artículo 51.** *Revisión periódica de los vehículos.* Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente. **Artículo 52.** *Primera revisión de los vehículos automotores.* Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.
Código Nacional de Tránsito Terrestre Decreto 019 del 2012 artículos 201 y 202	*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."* **ARTÍCULO 201. *Revisión periódica de los vehículos***. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010. **ARTÍCULO 202. *Primera revisión de los vehículos automotores.*** El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010.
Normas Técnicas Colombianas (NTC) 6218 y 6282.	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores, cuatrimotos, mototriciclos y cuatriciclos.

Por otra parte, se tiene que el contrato que llegase a celebrarse debe regirse por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Ahora bien, se precisa que la suscripción del contrato que llegue a celebrarse deberá atender las disposiciones del Manual de Contratación y las normas aplicables propias del derecho privado, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

El literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación que permite contratar directamente "*Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado".*

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

No obstante, el parágrafo segundo establece que: "*Para las causales establecidas en los literales f), g), h), i), j), k), l) las áreas solicitantes de la contratación deberán justificar las razones que dan lugar a la escogencia de la modalidad de invitación directa, lo que deberá estar previamente aprobado por el Ordenador del Gasto mediante la inclusión del Visto Bueno en la solicitud de contratación y con viabilidad del Comité Asesor de Contratación, mediante acta de la sesión del comité en la que se dirimió el asunto.*"

Para el presente ejercicio, se tuvieron en cuenta tres (3) proveedores, es importante resaltar que los proveedores tenidos en cuenta para este proceso son aquellos que pueden prestar servicios de recarga de gases patrón y pruebas hidrostáticas para cilindros de acuerdo con las normas técnicas colombianas NTC 5365:2012 y NTC 4983:2012 y que son utilizados específicamente, para ejercicios de verificación de analizadores de gases en los Centros de Diagnostico Automotor, por otra parte, se debe resaltar que de los (3) tres proveedores a los cuales se le remitió la solicitud de cotización, la totalidad de ellos contestaron la misma, obteniendo el siguiente resultado, que se precisa se tomó del Acta No. 1 del Comité Asesor de Contratación de fecha 13 de enero de 2026:

Análisis financiero cotizaciones servicio de recarga y pruebas hidrostáticas:			
Ítem	Proveedor 1 (Messer Gases for Life)	Proveedor 2 (Analytical Gases)	Proveedor 3 (Total Gases Colombia)
Descuentos Aplicados	No se realizan descuentos.	No se realizan descuentos.	No se realizan descuentos.
SUBTOTAL OFERTA	$14.737.614,00	$8.234.960,00	$8.410.000,00
Valor IVA	$2.800.146,00	$1.564.642,00	$1.597.900,00
TOTAL OFERTA	$17.537.760,00	$9.799.602,00	$10.007.900,00

ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE CALIDAD

Respecto al análisis de calidad, este se determina desde el punto de vista de la experiencia, es importante mencionar que respecto al presente servicio aplican términos respecto a la trazabilidad metrológica de los gases con que se recargan los cilindros, en ese orden de ideas los proveedores consultados cumplen con los parámetros de experiencia y trazabilidad metrológica solicitados por el Organismo de inspección del CDAV Ltda.

Como conclusión y recomendación final se estable que el oferente mas indicado para realizar los servicios técnicos de recarga de gases patrón y pruebas hidrostáticas para cilindros es Analytical Gases, lo anterior, teniendo en cuenta que el precio ofertado se ajusta a lo presupuestado y es el menor de todos los valores ofertados entre todos los proveedores invitados.

Este análisis fue presentado ante el Comité Asesor de Contratación en la sesión No. 1, realizada el 13 de enero de 2026, donde se concluyó que el proveedor que mejor satisfacía la necesidad

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

de contratación era **ANALYTICAL GASES**, teniendo en cuenta que el precio ofertado se ajusta a la necesidad del CDAV Ltda., además de ser el laboratorio que cuenta con el mayor tiempo de experiencia en el mercado.

En consecuencia, se justifica la selección del proveedor para realizar la calibración de equipos en el proceso de revisión de vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Con fundamento en lo expuesto, se tiene que el valor estimado del contrato equivale a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.799.602)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- **a.** Retención en la fuente: los de Ley
- **b.** Retención de Ica: los de Ley
- **c.** Retención de IVA: los de Ley
- **d.** Estampilla Pro Univalle: 2%
- **e.** Estampilla Pro-Hospitales: 1%
- **f.** Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
- **g.** Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
- **h.** Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
- **i.** Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
- **j.** Estampilla prodeporte: 2%

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y el régimen de la entidad, el presente proceso de selección NO está llamado a ser limitado a MIPYMES.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

LIMITACIONES TERRITORIALES DE MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1ºdel artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

k. Tiempo de experiencia.
l. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
m. Índices de capacidad financiera.
n. Índices de capacidad organizacional.
o. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Invitación Directa.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer como se ha contratado el servicio requerido en el pasado por la entidad o por otras entidades y que sirva de insumo para la presente contratación.

Se requieren los siguientes servicios:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gas patrón Baja	Suministro o Recarga de Cilindro	6
2	Gas patrón Media	Suministro o Recarga de Cilindro	4
3	Gas patrón Alta	Suministro o Recarga de Cilindro	4
4	Cilindro gas patrón	Prueba Hidrostática Cilindro	2

En todo caso se indica que las cantidades establecidas corresponden a proyecciones realizadas atendiendo la cantidad de verificaciones que deben realizarse sobre los equipos analizadores de emisiones contaminantes del Organismo de Inspección del CDAV Ltda.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

A continuación de determinan las especificaciones técnicas de los bienes objeto de compra y suministro, así como las características del servicio:

El proponente deberá garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega de los elementos a suministrar en el tiempo requerido por el supervisor, lo anterior, por medio de certificación suscrita por el Representante Legal en la que indique que cuenta con el personal y la logística suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales.

El proponte deberá presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el CDAV.

1. SUMINISTRO DE GAS PATRÓN:

- De acuerdo con el numeral 5.2.3.4 de las NTC 4983 y 5365 del 2012 se han determinado las concentraciones que deben tener los gases patrón utilizados para realizar la verificación de los analizadores de emisiones contaminantes según la tecnología de los vehículos accionados con combustible gasolina, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

ÍTEM	INSUMO	REFERENCIA TÉCNICA		
		Referencia CO	Referencia CO_2	Referencia HC
1	Gas patrón Baja	1.00 %	6.0 %	300 ppm
2	Gas patrón Media	4.00 %	12.0 %	1200 ppm
3	Gas patrón Alta	8.00 %	12.0 %	3200 ppm

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los valores especificados de incertidumbre expandida son valores relativos a los estándares

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

referidos en este numeral basados en un factor de cobertura K = 2 o mayores que garanticen un nivel de confianza de al menos un 95%.

- La composición de los gases de referencia debe ser certificada por el fabricante y trazable a patrones nacionales o internaciones.
- Debe suministrar los certificados de los patrones nacionales o internacionales utilizados en la preparación de la mezcla de gases, o en su defecto la acreditación del laboratorio que prepara los patrones.
- El certificado de calibración, además de los presentes requisitos, debe incluir el número del cilindro y el lote de producción.
- La tolerancia de preparación o fabricación de los gases de referencia no debe exceder el 15% de las fracciones de volumen requeridas para cada componente.
- La composición de cada componente no sujeta de medida debe tener una incertidumbre expandida de 3% o menor.
- Los procesos de recargas deben tener en cuenta el Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Se deberá garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4983 de 2012– Calidad de Aire; y la Norma Técnica Colombiana NTC 5365 de 2012 – Calidad de Aire.
- Los cilindros de gas deben ser recogidos parcialmente por parte del contratista en las instalaciones del CDAV Ltda., para su respectiva recarga, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
- El plazo que tiene el contratista para recoger los cilindros y regresar los cilindros recargados y certificados a las instalaciones del CDAV Ltda., es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de recogida del cilindro en las instalaciones del CDAV Ltda.
- Los cilindros sujetos de recarga deberán ser entregados en las instalaciones del CDAV Ltda., ubicadas en la Calle 70N No. 3B-81.

2. SUMINISTRO DE PRUEBAS HIDROSTATICAS:

- De acuerdo con las normas de seguridad industrial, la prueba hidrostática es un procedimiento de seguridad industrial. Su objetivo es asegurar la integridad y fuerza de los cilindros de alta presión que se diseñan para transportar líquidos o gases. En virtud de esto, el método busca específicamente asegurarse de que los contenedores no poseen fugas ni defectos, o si están en perfectas condiciones para ser recargado.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

- Para cumplir con los protocolos de seguridad industrial establecidos, es necesario que los cilindros de alta presión, como forma de actualización y para garantizar su no vencimiento, se sometan a la prueba hidrostática cada cinco años. La intencionalidad es garantizar que puede contener de forma segura la presión para la que está aprobado.

- Los cilindros de gas deben ser recogidos parcialmente por parte del contratista en las instalaciones del CDAV Ltda., para su respectiva prueba hidrostática, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

- El plazo que tiene el contratista para recoger los cilindros y regresar los cilindros con su respectiva prueba hidrostática a las instalaciones del CDAV Ltda., es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de recogida del cilindro en las instalaciones del CDAV Ltda.

- Los cilindros sujetos de prueba hidrostática deberán ser entregados en las instalaciones del CDAV Ltda., ubicadas en la Calle 70N No. 3B-81.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

1. Plazo de Ejecución

El estimado del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del último servicio sin que en todo caso dicha fecha supere el veinte (20) de diciembre de 2026.

2. Forma de pago

El valor del contrato se prevé pagarse según el precio indicado en la oferta presentada por el invitado, en cuotas parciales a contra entrega, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción, hasta agotar el valor del contrato. El pago de esta se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar el pago, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se han recibido a satisfacción el servicio requerido por la entidad.

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente e indicar el número del contrato objeto de pago, especificando los centros de costo o utilidad que le defina el CDAV LTDA.

2. La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y;

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

3. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Ahora bien, los pagos se establecen sean realizados de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente del CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente factura que cumpla con los requisitos de ley.

Precisado lo anterior, se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades y el resultado es el siguiente:

CONTRATACIONES PREVIAS DEL CDAV LTDA.

No. PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PERSONA	TIEMPO	PROVEEDOR
CDAV-20210010-RE-UO	Suministro de gas patrón a través de procedimientos de recarga certificados, con el objetivo de garantizar los procesos de calibración y verificación de los equipos analizadores de emisiones contaminantes del organismo de inspección del cdav ltda.	Régimen Especial (Con oferta)	SUMINISTRO	JURIDICA	330 DIAS	MESSER COLOMBIA S.A.
CDAV-2020080-RE-UO	Suministro de gas patrón a través de procedimientos de recarga certificados y de tres (03) cilindros, con el objetivo de garantizar los procesos de calibración y verificación de los equipos analizadores de emisiones contaminantes del organismo de inspección del cdav ltda..	Régimen Especial (Con oferta	SUMINISTRO	JURIDICA	345 DIAS	MESSER COLOMBIA S.A.
CDAV-20230074-RE-UO	Suministrar gas patrón a través de procedimientos de recarga, con el objetivo de garantizar los procesos de calibración y verificación de los equipos analizadores de emisiones contaminantes del organismo de inspección del cdav ltda.	Régimen Especial (Con oferta	SUMINISTRO	JURIDICA	10 MESES	MESSER COLOMBIA S.A
CDAV-20240057-RE-UO	Prestar el servicio de recarga de gas patrón a través de procedimientos certificados y realización de pruebas hidrostáticas para garantizar los procesos de calibración y verificación de los equipos analizadores de emisiones contaminantes del organismo de inspección del cdav ltda	Régimen Especial	SUMINISTRO	JURIDICA	10 MESES	ANALYTICAL GASES SAS
CDAV-2025091-ID	Suministro de gas patron y pruebas hidrostaticas para el organismo de inspección del cdav ltda	Régimen Especial	SUMINISTRO	JURIDICA	10 MESES	ANALYTICAL GASES SAS

Fuente: SECOP II

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

CONTRATACIONES OTRAS ENTIDADES

No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	DURACIÓN
INS-CYT-314-2025	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Contratación directa (con ofertas)	Otro	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo; correctivo (este en caso de requerirse); calibración y calificación; con suministro de repuestos según corresponda a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de los equipos de la marca Mettler Toledo que sirven de apoyo en los diferentes proyectos de investigación y producción desarrollados en los laboratorios y áreas de producción del Instituto Nacional de Salud.	LABZUL S.A.S	273 días
PN MEPAS MIC 010 2025	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	Mínima cuantía	Prestación de servicios	Servicio de reparación, mantenimiento y calibración de pruebas de equipo (luxometro, termohigometros, deshumidificador), para el archivo central del departamento de policía nariño, policía metropolitana de san juan de pasto y unidades de afectación del gasto	PRECISION BIOMEDICA SAS	9 meses
MC-HIL-CEFA-0041-2022	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CEFA	Mínima cuantía	Prestación de Servicios	Realizar mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones y/o certificaciones de los equipos de Sennova y Laboratorio de Ciencias Básicas, del Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila.	TOOLS & SERVICES SAS	3 meses
SMC-028-SGSA-2025	ALCALDIA MUNICIPAL CARAMANTA	Mínima cuantía	Suministros	Contrato de suministro de combustibles -tipo acpm, gasolina, aceite, grasas y lubricantes con monto agotable o tipo bolsa con precios reajustables con destino a los vehículos que conforman el parque automotor de la administración municipal del municipio de caramanta, antioquia"	EFFO S.A.S	26 (Días)

Fuente: SECOP II

CONCLUSIONES

En consideración a lo analizado, se concluye que, con la ejecución de los contratos precitados, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, se cumplió con el objeto contractual bajo las condiciones y especificaciones del servicio requeridas por cada una de estas.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

Por otra parte, se tiene que la necesidad fue satisfecha bajo la modalidad de Contratación régimen especial.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV Ltda.), es una sociedad de economía mixta de segundo grado indirecta del orden Distrital, correspondiente al sector administrativo de obras públicas y transporte, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, por lo que el régimen de sus actividades y el de sus servidores públicos y trabajadores oficiales, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE).

Por su naturaleza jurídica y en especial por desarrollar su objeto social a través de actividades comerciales similares a las que ejecutan particulares y otras entidades públicas, el CDAV Ltda. tiene un régimen de contratación especial, el cual demanda que los procedimientos aplicables a los procesos de contratación se regulen por el derecho privado y estén previstos en su Manual de Contratación, aplicando en lo no previsto en el mismo, lo contenido en el Código Civil y el Código de Comercio.

En ese orden de ideas, la contratación a adelantar se realiza conforme lo establecido en el en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación que permite contratar directamente "*Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado*"

Así las cosas, se constata que la necesidad prevista puede ser satisfecha a través de la modalidad de invitación directa de una persona jurídica que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requerida.

Como conclusiones adicionales se tiene:

a) Plazo del contrato

De acuerdo con la muestra analizada, los plazos oscilan entre vinisteis (26) días y nueve (09) meces, el promedio arrojado es de 4,9 meses, lo cual es coincidente con el plazo previsto para la presente contratación por lo que se encuentra viable el mismo

b) Experiencia exigida al proveedor

De acuerdo con la muestra seleccionada, se observa que, como requisito de selección en consideración a la modalidad priman los criterios de experiencia e idoneidad tal y como se encuentra planteado en el presente proceso de selección.

c) Garantías exigidas

De acuerdo con el análisis de los procesos se observa que las garantías solicitadas fueron pólizas con los siguientes amparos:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

AMPAROS
Cumplimiento del contrato.
Calidad del servicio
Pagos por Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones

Estos mismos amparos han sido objeto de análisis con base en los riesgos del proceso y se ha determinado la exigencia de una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, con los amparos que se describen el matriz de riesgos contenida en el formato FO-GJ-29 que hace parte integral del presente análisis.

d) Forma de pago:

Partiendo de la muestra tomada, la forma de pago del valor total del contrato más utilizada es el pago mediante actas parciales de acuerdo con los servicios prestados previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, lo cual es aplicable a nuestra necesidad objeto de análisis.

USO DE DOCUMENTOS TIPO

En el marco de los establecido en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y de dictan otras disposiciones", se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En concordancia con lo señalado, para el presente proceso, el cual se tramita bajo el régimen exceptuado – Invitación Directa, no es aplicable el uso de documentos tipo.

USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno que se adelanta bajo la modalidad de invitación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa y de mínima cuantía**." Subrayado y resalto fuera de texto.

PERTINENCIA DE DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES O SEGMENTOS

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

"No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

De acuerdo con lo anterior estas condiciones fueron analizadas para determinar que NO resulta conveniente la contratación por lotes, dada la naturaleza de la necesidad a contratar y la modalidad de selección del futuro contratista.

Pues al tratarse de una invitación directa, NO aplica la división en lotes o segmentos.

V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES

Tratándose de un proceso de contratación en la modalidad de invitación directa, no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios, ni del sector.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se concluye:

1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Invitación Directa, por lo tanto, es viable contratar los servicios de una persona jurídica con la experiencia acreditada y que ofrezca el servicio calibración de equipos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, lo que garantiza un servicio confiable y acorde a las necesidades identificadas.

2. Atendiendo las condiciones técnicas, así como el plazo de ejecución y la oferta presentada por el futuro contratista el valor estimado del contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.799.602)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, que se pagarán en cuotas parciales de acuerdo con los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o, hasta agotar el presupuesto oficial, según los precios indicados en la cotización presentada por el proveedor.

3. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total

4. El plazo estimado del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo con el recibo a satisfacción del último servicio sin que en todo caso dicha fecha supere el veinte (20) de diciembre de 2026.

5. Las demás condiciones para el desarrollo del proceso se encuentran contenidas en el documento.

6. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 "Matriz de Riesgos" que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación.

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO



RAÚL ECHEVERRY LÓPEZ
Analista Oficina Asesora Jurídica Contratista CDAV Ltda

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total